

**APRUEBA INTENCIÓN DE COMPRA PARA
“LA ADQUISICIÓN DE 305 UNIDADES DE
LAPTOP GAMA 1 PARA ALUMNOS
BECADOS Y/O CASOS SOCIALES MÁS
VULNERABLES DE LO BARNECHEA” ID
66348.**

DECRETO DAL N°1113/2022

LO BARNECHEA, 24-10-2022

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 14 bis y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Resolución Exenta N°001-B, de fecha 2 de enero de 2018, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba las recomendaciones para la aplicación del mecanismo de “*Grandes Compras*”, denominada Directiva N°15; y los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, el Programa de Evaluación y Desarrollo Social 2022, aprobado por Decreto DDC N°67 de 29 de diciembre de 2021, ratificado y modificado mediante Decreto DDC N°77 de 18 de mayo de 2022, tiene por objetivo general contribuir al bienestar de los vecinos y vecinas de la comuna que se encuentren en situación de vulnerabilidad, carencia o estado de necesidad manifiesta, entre otros, a través de un sistema de atención social integral, orientado a facilitar el acceso a las diferentes instancias de ayudas sociales, beneficios y/o servicios, ya sean a nivel municipal o gubernamental.
- b) Que, dicho programa contempla, entre otras cosas, conceder, previa evaluación social, los beneficios disponibles con los que cuenta el departamento, tales como alimentos, enseres, vale de gas, Tablet (o similar) y/o conexión a internet, nylon, cajas de aseo, pañales, suplementos alimenticios, ayudas técnicas, entre otros.
- c) Que, en vista de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario, requirió la adquisición de 305 Unidades de Laptop Gama 1, para alumnos becados y/o casos sociales más vulnerables de Lo Barnechea.
- d) Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública (en adelante la DCCP) licitó el “*CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAPTOP, DESKTOP Y ALL IN ONE (versión 3.0)*”, ID 2239-10-LR21, proceso concursal que estuvo regulado mediante la Resolución Exenta N°576-B, de 30 de agosto de 2021, de la misma Dirección, prorrogada a través de Resolución Exenta N°542-B de 27 de septiembre de 2022, hasta el 27 de marzo de 2023.
- e) Que, existe la necesidad de contratar vía Convenio Marco por un monto superior a 1.000 U.T.M., la adquisición de 305 Unidades de Laptop GAMA 1, para alumnos becados y/o casos sociales más vulnerables de Lo Barnechea.
- f) Que, el gasto y la contratación fueron debidamente aprobados, según consta en la Solicitud de Compra IDSGD 103707.
- g) Que, existe disponibilidad presupuestaria lo que queda de manifiesto en Certificado Presupuestario Municipal N°321 de 14 de octubre de 2022.

DECRETO

1. **APRUEBASE** la presente intención de compra para realizar proceso de grandes compras denominado adquisición de 305 unidades de Laptop Gama 1 para vecinos de Lo Barnechea, **ID 1848423/1848424**, cuyo contenido es el siguiente:

INTENCIÓN DE COMPRA
“ADQUISICIÓN DE 305 LAPTOP GAMA 1 PARA ALUMNOS BECADOS Y/O CASOS SOCIALES MÁS VULNERABLES DE LO BARNECHEA” ID 66348.

1. GENERALIDADES.

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere adquirir mediante convenio marco la cantidad de 305 Laptop GAMA 1, para alumnos becados y/o casos sociales más vulnerables de Lo Barnechea, de la Región Metropolitana.

Para la identificación del producto a adquirir, se considerarán los códigos ID 1848423 /1848424, que proviene de la Licitación “Convenio Marco para la adquisición de Laptop, Desktop y All in One (versión 3.0)”, ID 2239-10-LR21.

Se informa que el presupuesto máximo disponible para la presente contratación asciende a USD **189.915,43** (ciento ochenta y nueve mil novecientos quince dólares, coma cuarenta y tres) Impuestos Incluidos.

2. CRONOGRAMA DE LA GRAN COMPRA.

Las etapas y fechas de la presente Gran Compra, serán las siguientes:

ETAPAS	FECHA Y HORA
Publicación de la Intención de Compra	24/10/2022.
Fecha de término de la Invitación	09/11/2022.
Fecha de publicación de selección de la oferta	30/12/2022.

La selección se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 bis del Reglamento, en relación con el presente decreto, y se publicará a través del Sistema de Información el acto administrativo de “selección”, realizando la correspondiente selección electrónica. Si él o los proveedores seleccionados se desistieren de su oferta o no concurrieren a perfeccionar su contratación (rechazando la orden de compra, según corresponda), se podrá seleccionar la siguiente oferta mejor evaluada, y así sucesivamente.

3. DOCUMENTOS PARA INCLUIR EN LA OFERTA.

3.1. Antecedentes Administrativos.

Anexo N°1 “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento podrá ser reemplazo por la Declaración de Jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl **(ESENCIAL)**.

3.2. Antecedentes Económicos.

Anexo N°2: “Precio” (ESENCIAL)

La presente Intención de Compra será a suma alzada por la cantidad de 305 unidades de Laptop GAMA 1, de modo que el oferente deberá ofertar en el Anexo N°2, “Precio”, **indicando el VALOR NETO por la totalidad de las 305 unidades de Laptop GAMA 1.**

De no ser adjunto dicho documento, la oferta quedará automáticamente descartada.

Del mismo modo, serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para la contratación indicado en el numeral 1 de la presente intención de compra.

Lo mismo sucederá, con aquellas propuestas que oferten un valor superior a los precios catalogados en la tienda electrónica. Para la obtención del valor unitario de cada Laptop, se dividirá el valor ofertado en el Anexo N°2 “Precio”, por las 305 Laptop requeridas.

Cualquier propuesta económica que se presente en un formato distinto al del Anexo N°2, o aquella en la cual el oferente altere alguno de las condiciones técnicas del producto requerido, serán declaradas inadmisibles.

En caso de discrepancia, el valor señalado en este anexo se respetará por sobre el indicado en el portal.

4. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

Considerando que los criterios de evaluación ya fueron aplicados en la adjudicación de los proveedores vigentes en la licitación pública ID 2239-10-LR21, que dio origen al Convenio Marco, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 9.5.1 “Evaluación de los Criterios de Capacidad/económicos” y 10.11.2 “*Criterios Adicionales para grandes compras*” del pliego de condiciones del aludido proceso licitatorio, Resolución Exenta N°576-B, de 30 de agosto de 2021 de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sólo se aplicarán los criterios **“Precio”** y **“Comportamiento Contractual Anterior”** para seleccionar al oferente.

4.1. Precio (P100%).

El precio (P), corresponderá precio lineal-continuo con definición de puntaje mínimo.

La forma de evaluar este criterio es mediante la siguiente formula:

$$Puntaje\ Precio = 100 - (100 - Ptje\ mín.) * (Precio\ of. - Precio\ mín.) / (Precio\ máx. - Precio\ mín.)$$

Donde:

Ptje mín.: Es el puntaje que recibe la oferta con el precio más alto, es un número menor a 100 y mayor o igual a 0. De conformidad a la fórmula establecida para procesos de gran compra, **para el presente criterio de evaluación, el puntaje mínimo que se define será de 50 puntos.**

Precio of.: Es el precio que se oferta (evaluado).

Precio mín.: Es el menor precio ofertado.

Precio máx.: Es el mayor precio ofertado.

A modo de ejemplo con valores ficticios:

Supongamos 3 ofertas:

Precio of 1: \$10.000 = precio min.

Precio of 2: \$11.000

Precio of 3: \$12.000 = precio max

Ptje mín = 50

Resulta:

Ptje precio of 1= $100 - (50) \times (0/2.000) = 100$ puntos.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Ptje precio of 2=100 – (50) x (1.000/2.000) = 75 puntos.

Ptje precio of 3=100 – (50) x (2.000/2.000) = 50 puntos.

4.2. Comportamiento Contractual Anterior.

Para la evaluación de este criterio, se evaluará el comportamiento contractual anterior del oferente, respecto de los contratos en convenios marco de la DCCP, durante los últimos 2 años antes del momento del cierre de presentación oferta.

El mecanismo de asignación de puntaje es el resultado de descontar al puntaje total obtenido el puntaje indicado en la tabla siguiente por el número de sanciones “a firme” respecto de las que no quedan recursos pendientes, recibidas por parte de la DCCP:

SANCIÓN	PERDIDA DE PUNTAJE POR SANCIÓN
Término anticipado de contrato	-5
Suspensión	-10
Cobro de garantía	-5

A modo de ejemplo:

Un proveedor ha recibido 3 sanciones de cobro de garantía por parte de la DCCP, en diversos convenios marco, el puntaje que recibe en este criterio será:

$$(3 * -5 \text{ puntos}) = -15 \text{ puntos}$$

Este puntaje se restará del puntaje total obtenido luego de aplicar todos los criterios de evaluación y sus ponderaciones respectivas.

Se deja expresa constancia que para UTP (uniones temporales de proveedores) este criterio se aplicará para todos los integrantes señalados en el **Anexo N°3**, el cual se encuentra contemplado en Convenio Marco ID 2239-10-LR21.

5. CLÁUSULA DE DESEMPATE.

En caso de persistir el empate entre 2 o más ofertas, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose aquella oferta que haya sido ingresada primero en el portal de mercado público.

6. COMISIÓN EVALUADORA.

El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten al proceso de Gran Compra, corresponderá a una comisión integrada por

- Verónica Parada Concha o en su reemplazo Lorena Alejandra Quinteros Plaza, ambas funcionarias del Departamento Social.
- Raschid Rabaji Esteve, o en su reemplazo Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- María Francisca Téllez Anguita, o en su reemplazo Lorena González Hernández, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

7. DE LA SELECCIÓN.

La Municipalidad de Lo Barnechea seleccionará al oferente que hubiese obtenido el puntaje más alto luego de aplicada la evaluación, lo cual será formalizado a través de un decreto fundado, el que

será publicado en el Portal Mercado Público, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

La notificación de la selección se realizará a través del referido Portal y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N°19.886, entendiéndose formalmente practicada, dentro de las 24 horas siguientes después de la publicación del decreto de selección respectivo en el referido Portal.

En caso que el proveedor seleccionado desista de su oferta, no acompañe la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o bien por cualquier motivo incumpla algún requisito para contratar, la Municipalidad podrá seleccionar a la oferta que le siga en puntaje, y así sucesivamente.

8. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.

El plazo de vigencia de la contratación será de 1 mes, contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra por el proveedor seleccionado.

9. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El oferente seleccionado deberá presentar un documento pagadero a la vista, de ejecución inmediata e irrevocable (como por ejemplo boleta bancaria, vale vista o certificado de fianza a la vista, entre otros tipos de cauciones), tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, la cual deberá ser emitida en favor de la Municipalidad de Lo Barnechea, para garantizar el fiel cumplimiento de la contratación. Esta garantía deberá expresarse en pesos chilenos o su equivalente en UF, en caso de las pólizas de seguro, al valor de la UF será la del día de la notificación de la selección, por un monto equivalente al 5% del monto de la contratación. Deberá indicar la siguiente glosa **“Para garantizar el fiel cumplimiento del proceso de gran compra “ADQUISICIÓN DE 305 LAPTOP GAMA 1 PARA ALUMNOS BECADOS Y/O CASOS SOCIALES MÁS VULNERABLES DE LO BARNECHEA” ID 66348.**

La caución deberá ser entregada dentro de 10 días corridos contados desde que se notifica la selección a través del portal de compras públicas. Esta entrega tendrá lugar en la Oficina de Partes de la Municipalidad dependiente de Secretaría Municipal, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, primer piso y su horario de atención es de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas, y viernes de 08:30 a 16:30 horas. La garantía podrá otorgarse electrónicamente. En estos casos, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Dicha garantía deberá remitirse al correo electrónico del responsable de la contratación el que se informará en el decreto de selección, para su tramitación interna.

Dicha caución deberá tener una vigencia de a lo menos 90 días corridos, contados desde el término de vigencia de la contratación.

La no entrega del documento facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la selección señalada y reelegir a la oferta que siga en el orden de puntajes.

La restitución de la garantía será realizada una vez cumplida la fecha de vencimiento de la caución, previa autorización de la unidad técnica pertinente, en la oficina de Tesorería Municipal, dentro del horario de atención ya indicado.

10. ORDEN DE COMPRA.

Teniendo presente que la Directiva N°15 de Chilecompra, contiene recomendaciones y orientaciones básicas que facilitan la aplicación del mecanismo de grandes compras, no constituye una obligación perentoria suscribir acuerdos complementarios, por lo que se prescindirá de tales instrumentos, toda vez que las condiciones particulares de la contratación se encuentran suficientemente reguladas en

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

la presente intención de compra y convenio marco respectivo, razón por la cual la orden de compra hará las veces de contrato, y en ella se consignarán las particularidades meramente fácticas y accesorias de la contratación. Se emitirá una orden de compra por la cantidad total de laptop requeridas en la presente intención de compra. Para el envío de aquella, el proveedor seleccionado deberá ingresar el instrumento de garantía dentro de los 10 (diez) días corridos contados desde la notificación del decreto de selección.

11. MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS MISMAS.

El oferente seleccionado podrá ser sancionado por la Municipalidad de Lo Barnechea con el pago de multas de acuerdo con lo especificado en el Convenio Marco ID 2239-10-LR21, en concordancia con el procedimiento de aplicación de multas establecido en el referido convenio marco.

12. DE LA RELACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD.

Toda comunicación entre el contratista y la Municipalidad se canalizará a través de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), mediante correo electrónico, cuya función será desempeñada por un funcionario municipal, quien deberá velar directamente por la correcta supervisión y ejecución de la contratación. El ITS será nombrado en el decreto de selección.

13. DE LAS OBLIGACIONES DEL INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO (ITS).

Serán obligaciones del ITS de la contratación las siguientes:

- a) Conocer los documentos que rigen la gran compra.
- b) Conocer el procedimiento de aplicación de multas.
- c) Conocer y aplicar la tabla de multas y sanciones, si correspondiere.
- d) Realizar el control de los productos solicitados.
- e) Tramitar el pago oportuno de los servicios, en la forma y plazos establecidos en la intención de compra.
- f) Requerir toda la documentación que estime pertinente para resguardar la buena ejecución de la contratación (ejemplo: informes, liquidaciones, etc.).

14. MONTO Y FORMA DE PAGO.

El monto máximo disponible para la presente contratación asciende a USD 189.915, 43, Impuestos Incluidos y el pago se realizará en un único estado de pago y, sólo una vez que la totalidad de las laptop requeridas hayan sido recibidos en conformidad por parte del ITS del contrato.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia del DTE (Documento Tributario Electrónico). En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro del DTE (Documento Tributario Electrónico) a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

15. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

Las causales de término anticipado serán aquellas contenidas en las bases de la licitación que dieron lugar al convenio marco objeto del presente proceso.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GRAN COMPRA
“ADQUISICIÓN DE 305 LAPTOP GAMA 1 PARA ALUMNOS BECADOS Y/O CASOS
SOCIALES MÁS VULNERABLES DE LO BARNECHEA” ID 66348.**

1. DETALLE DEL PRODUCTO.

1.1 Productos Requeridos.

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere la Adquisición de 305 Laptop GAMA 1 para alumnos becados y/o casos sociales más vulnerables de Lo Barnechea.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS LAPTOP.

Las Laptop deberán cumplir las condiciones técnicas correspondientes a los equipos ofertados en los códigos ID 1848423 /1848424, del Catálogo electrónico, y que corresponden a las indicadas como requerimiento mínimo para las laptop Gama 1, en el Anexo N°6, parte integrante, de las Bases de Licitación de la Dirección de Compras y Contratación Pública (en adelante la DCCP) para la licitación pública del “*CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAPTOP, DESKTOP Y ALL IN ONE (versión 3.0)*”, ID 2239-10-LR21, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°576-B, de 30 de agosto de 2021, de la misma Dirección,.

3. ENTREGA DE LAS LAPTOP.

Las Laptop deberán ser entregadas de manera presencial en dependencias de la Bodega Municipal, ubicada en calle San Enrique N°14.874, comuna de Lo Barnechea, en horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 16:15 horas.

El plazo de entrega de las computadoras no podrá ser mayor a 30 días hábiles, desde la aceptación de la Orden de Compra.

4. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA.

Toda comunicación será por medio de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación del ITS y el proveedor. Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

ANEXO N° 1

“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”

GRAN COMPRA

“ADQUISICIÓN DE 305 LAPTOP GAMA 1 PARA ALUMNOS BECADOS Y/O CASOS SOCIALES MÁS VULNERABLES DE LO BARNECHEA” ID 66348.
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____ en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N° 19.886 y que cumpla con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de
la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de
2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrá contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior

jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 90 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____

v. _____

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

ANEXO N° 2

“PRECIO”

GRAN COMPRA

“ADQUISICIÓN DE 305 LAPTOP GAMA 1 PARA ALUMNOS BECADOS Y/O CASOS SOCIALES MÁS VULNERABLES DE LO BARNECHEA” ID 66348.

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

PRODUCTO	ID CONVENIO MARCO .	PRECIO NETO POR LAS 305 UNIDADES DE LAPTOP GAMA 1.
Valor de 305 unidades de Laptop GAMA 1.	1848423/1848424	US\$_____ (NETO)

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **INFÓRMESE**, que, para todos los aspectos no señalados en las especificaciones técnicas, registrará la contratación, de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación del convenio marco que proviene de la Licitación ID 2239-10-LR21 **“Convenio Marco para la adquisición de Laptop, Desktop y All in One (versión 3.0)”**.
3. **NÓMBRESE** la comisión evaluadora establecida en la presente intención de compra en el numeral 6 de la presente intención de compra.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, encargándose de adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que proceda a la publicación del presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, y comunique la presente Intención de Compras a través del sistema, dando cumplimiento al inciso 1° del artículo 14° bis, del Reglamento de la Ley N° 19.886, Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado por Decreto N°250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso penúltimo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 281242805031767 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>